



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984

RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS



2020 NOV 30 12:06

San Miguel, 27 de noviembre del 2020



OFICIO N° 004 - 2020- ST - PATPAL

AN 114920-2020

**Sumilla: COMUNICO PRESENTACIÓN DE PLIEGO
DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2021**

**SEÑOR
SUB DIRECCION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.**

**EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL
PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA,**
representado por su Secretario General DAVID EMERSSON TRIBEÑO
HERRERA, identificado con DNI N° 08576991 y con domicilio legal en el
Local Sindical, ubicado en la Av. Parque de Las Leyendas N° 580 San
Miguel; a usted digo:

De conformidad con el artículo 51° del D.S. N° 010-2003-TR (Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo), el cual establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamo.

En ese sentido, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley antes citada, adjuntamos en forma de convenio colectivo nuestro pliego de reclamos para el año 2021

Asimismo, conforme el artículo 49° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, se ha procedido a otorgar los poderes y facultades a la Comisión Negociadora a fin de llevar adelante el trato directo, conciliación, arbitraje y convenio colectivo, así como todo acto procesal necesario para la firma del convenio colectivo.

Comisión que está conformado por los siguientes trabajadores:

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------|
| 1. DAVID EMERSSON TRIBEÑO HERRERA | Secretario General |
| 2. JUAN FRANCISCO UBILLUS FLORES | Secretario de Organización |
| 3. FLOR VIOLETA BALVÍN QUISPE | Secretario de Defensa |

Para tal efecto adjuntamos el pliego de reclamo en forma de convención colectiva en donde consta también, los nombres de la Comisión Negociadora y sus poderes respectivos.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984

RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

2023 00000000 P 13 06

Por lo expuesto, sírvase proveer conforme a Ley.

Se adjunta:

1. Ficha de inscripción automática del sindicato.
2. Fotocopia de DNI del secretario general.
3. Copia del acta de asamblea que aprueba el pliego 2021, la comisión negociadora y los poderes y facultades otorgadas a la comisión.
4. Original del pliego de reclamo debidamente recepcionado por el PATPAL – Felipe Benavides Barreda.

Por tanto

Sírvase abrir expediente y ordenar a las partes dar inicio al trato directo conforme a ley.

Adjuntamos la copia del petitorio debidamente recepcionado por nuestra principal.

Atentamente,

David Emersson Tribeño Herrera
Secretario General
del Sindicato de Trabajadores
del PATPAL - FBB.



Juan Francisco Ubillús Flores
Secretario de Organización
del Sindicato de Trabajadores
del PATPAL - FBB

Flor Violeta Balvín Quispe
Secretario de Defensa
del Sindicato de Trabajadores
del PATPAL - FBB



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS GENERALES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

Expediente N° 81 – 984

Al escrito con registro N° 96429-2020; estando a lo presentado y solicitado por la organización sindical recurrente y de conformidad con lo establecido en el Artículo 10º Inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se deja constancia de la Inscripción de la Prórroga de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS-FELIPE BENAVIDES BARREDA, en mérito de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de setiembre de 2020, asentada en el Libro de Actas registrado bajo el N° 346-2019-SDRG, ante la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido hasta el 26 de octubre de 2021, debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.
SECRETARIO GENERAL	TRIBEÑO HERRERA, DAVID EMERSSON	08576991
SUB SECRETARIO GENERAL	MEDINA OLAGUIBEL, ERICK RENATTO	09866814
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	UBILLUS FLORES, JUAN FRANCISCO	25441109
SECRETARIO DE DEFENSA	BALVIN QUISPE, FLOR VIOLETA	10197403
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	JAMANCA CAMINO, SUSAN IVETTE	06783996
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	HUANILO RIVAS, SENDY CRISTINA	09919713
SECRETARIO DE ECONOMÍA	GUZMAN TAHUATA, GIOVANNA IRIS	25779359
SECRETARIO DE DISCIPLINA	ALIAGA QUISPE, ALEJANDRO	07059751
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES	RODRIGUEZ RUIZ, UBER	10663311
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL	PARDO DEL AGUILA, MARCO ANTONIO	09569258
SECRETARIO DE TECNICA Y ESTADISTICAS	MONTOYA PIÑAS, RUTH JERSSENIA	10050095
SECRETARIO DE RELACIONES SINDICALES	MATOS MIRAVAL, MASOLIVER	22757010

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 27 de octubre de 2020



[Handwritten Signature]
VILMA FANNY RUIZ ROJAS
Sub-Directora (e)
Sub Dirección de Registros Generales



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020

En San Miguel, siendo las 16.50 horas del día 16 de Noviembre del 2020 en el Auditorio Chabuca Granda del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda, ubicado en la sede de la entidad sito en la Av. Parque de las leyendas 580, con la asistencia de 59 compañeros del total de 81 afiliados y conforme a la convocatoria realizada por la Junta Directiva, se dio inicio a la Asamblea General Extraordinaria de Trabajadores con la asistencia del Dr. David Tribefío Herrera, Secretario General, Sra. Flor Balvín Quispe, Secretaria de Defensa y el Sr. Juan Ubillus Flores, Secretario de Organización.

El Dr. Tribefío dio inicio la Asamblea General con el saludo correspondiente y le da el pase al Dr. José De la Cruz, nuestro asesor, quien nos informa sobre las últimas modificaciones en Negociación Colectiva, así como la petición a nivel del Ejecutivo de la derogación del D.U. 014-2020.

El Secretario General informa sobre el documento que se ha enviado al Ministerio de Trabajo para la Inscripción automática de la Junta Directiva, el cual ya fue notificado a la Municipalidad de Lima, en virtud que lo estaban solicitando en el área de Asesoría Jurídica del mismo para poder realizar la Instalación del Pliego 2020.

De acuerdo a la agenda los puntos a tratar son:

Agenda:

1. Elaboración y aprobación del Pliego 2021
2. Aprobación de la Comisión Negociadora

1. Elaboración y Aprobación del Pliego 2021

A continuación el Secretario General, procede a leer el Proyecto del Pliego 2021:

PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS EN LA FORMA DE CONVENCION COLECTIVA PARA EL PERIODO 2021 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE PATPAL - FBB.

Cláusula 01. Aumento general de remuneraciones

EL PATPAL-FBB, conviene en otorgar un Aumento General de remuneraciones a cada uno de sus trabajadores, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, consistente en el importe de S/. 60.00 (sesenta soles diarios con 00/100), sobre las remuneraciones básicas, a partir de la fecha de vigencia de la presente Negociación Colectiva.

Cláusula 02. Alimentación principal (refrigerio)

EL PATPAL-FBB, conviene en elevar el monto que por concepto de menú viene otorgando a sus trabajadores, de S/. 11.00 soles diarios a S/. 15.00 soles diarios. Por lo demás, manteniéndose las condiciones establecidas en pactos y/o convenios anteriores para su otorgamiento. Si en el transcurso del año fiscal 2021 se diera cobertura de plazas dentro del régimen de la actividad privada también estos se beneficiarán del presente acuerdo.



Cláusula 03. Bonificación por tiempo de servicio

EL PATPAL-FBB, conviene en mejorar el monto que por concepto de bonificación extraordinaria por años de servicios, viene otorgando en favor de sus trabajadores del D. L. 728, afiliados al sindicato, en la forma siguiente:

1. Por el cumplimiento de 5 años de servicio, el equivalente a una remuneración total.
2. Por el cumplimiento de 10 años de servicio, el equivalente a dos remuneraciones totales.
3. Por el cumplimiento de 15 años de servicio, el equivalente a tres remuneraciones totales.
4. Por el cumplimiento de 20 años de servicio, el equivalente a cuatro remuneraciones totales.
5. Por el cumplimiento de 25 años de servicio el equivalente a cinco remuneraciones totales.
6. Por el cumplimiento de 30 años de servicio, el equivalente a seis remuneraciones totales.
7. Por el cumplimiento de 35 años de servicio, el equivalente a siete remuneraciones totales.
8. Por el cumplimiento de 40 años de servicio, el equivalente a ocho remuneraciones totales.

Manteniéndose las condiciones para su otorgamiento establecidas en pactos y/o convenios anteriores. Si el trabajador no alcanza los años de servicios señalados por motivos de jubilación o cese, también se le otorgará el beneficio que le corresponda, según el año de servicio que se encuentre más cercano a cumplir.

Cláusula 04. Implementación de la escala remunerativa.

EL PATPAL-FBB, se compromete a realizar las gestiones respecto a la propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el objeto de elaborar una nueva escala remunerativa que considere una mejora en las remuneraciones de los trabajadores del D. L. 728, teniendo en consideración que la Escala Remunerativa vigente data del año 2002. Debiendo para tal efecto designarse una comisión bipartita compuesta por miembros del PATPAL-FBB y del Gremio Sindical.

Cláusula 05. Pago por labores en días feriados.

EL PATPAL-FBB, conviene en mejorar a todos los trabajadores del D.L 728, el monto que por concepto de movilidad y refrigerio por labores en días feriados no laborales viene otorgando, de S/. 33.00 a S/. 55.00 soles diarios.

Asimismo, en el caso de vísperas de la Navidad, Año Nuevo y del 28 de julio, se laborará hasta el mediodía (12.00 m), en el caso de trabajadores que sean requeridos para continuar sus labores con posterioridad de este horario, el monto por concepto de Refrigerio y Movilidad se elevará de S/. 28.00 a S/ 55.00 soles, por lo demás manteniéndose las condiciones para su otorgamiento, establecidas en pactos y/o convenios anteriores.

Cláusula 06. Bonificación por el aniversario del PATPAL-FBB

EL PATPAL-FBB conviene en incrementar de S/ 500.00 soles a S/. 2,000.00 soles a favor de cada uno de los trabajadores afiliados al sindicato por conceptos de Aniversario de la entidad, suma que será otorgada el 20 de marzo de cada año, manteniéndose la realización del sorteo de artefactos en favor de los trabajadores manteniéndose las condiciones para su otorgamiento.



Cláusula 07. Día del Servidor Municipal

EL PATPAL-FBB conviene en otorgar una bonificación al equivalente de S/. 500.00 soles, por el día del Servidor Municipal, así como un día libre, en equidad a nuestros compañeros trabajadores de la Corporación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que reciben este beneficio. Pactándose en su permanencia.

Cláusula 08. Bonificación por jubilación de trabajador

EL PATPAL-FBB, conviene en elevar de una a tres remuneraciones totales mensuales por concepto de jubilación o cese de laborar, a todos y cada uno de sus trabajadores del Régimen 728 afiliados al sindicato, por lo demás, manteniéndose las condiciones pactadas en su permanencia para su otorgamiento.

Cláusula 09. Importe de cierre de pliego y firma de convenio colectivo

EL PATPAL-FBB, conviene en mejorar el monto que por concepto de cierre y firma del pacto colectivo viene otorgándose, elevándolo de S/. 5,000.00 soles, a la suma de S/. 7,000.00 soles, a cada uno de sus trabajadores pertenecientes al Régimen 728, afiliados al gremio sindical. Esta suma será abonada en la fecha de cierre del pliego y firma del convenio colectivo.

Cláusula 10. Obsequio por onomástico y asueto

EL PATPAL-FBB, conviene en elevar el monto de S/. 400.00 soles a la suma de S/. 800.00 soles, que por este concepto se vienen otorgando, más el día libre con goce de haber (asueto), manteniéndose las condiciones pactadas para su otorgamiento.

Cláusula 11. Ampliación de Canasta por Fiesta Patrias, Navidad y 1° mayo

EL PATPAL-FBB, conviene en elevar el monto que por concepto de canasta de víveres por Fiestas Patrias y Navidad, viene otorgando, de S/. 1,600.00 soles, al importe de S/. 2,500.00 soles, cada una, así como mantener la entrega de un pavo de 12 Kg. en cada oportunidad (Fiestas Patrias y Navidad), quedando a criterio del trabajador variar el pavo por otras carnes de consumo humano y/o víveres, manteniéndose las condiciones para su otorgamiento y permanencia.

Asimismo, conviene en elevar el monto que por concepto de canasta de víveres por la celebración del Día del Trabajo (1° de mayo), viene otorgando de S/. 1,400.00 soles, a la suma de S/. 2,500.00 soles. En todos los casos se deberá licitar con entidades comerciales de prestigio y con cobertura a nivel nacional, manteniéndose las condiciones para su otorgamiento.

Siendo las fechas para su entrega:

- Fiestas Patrias: el día 15 de julio del 2021
- Fiestas Navideñas: el día 15 de diciembre del 2021.
- Día del Trabajador: el 29 de abril del 2021.

En caso que la entidad no cumpla con las fechas establecidas de entrega de las canastas, la empresa se obliga a entregar el importe en dinero en efectivo a cada uno de los trabajadores.



Cláusula 12. Asignación escolar

EL PATPAL-FBB conviene en otorgar una remuneración total a todos los trabajadores sindicalizados pertenecientes al régimen del D. L. 728, por concepto de Asignación Escolar, suma que será otorgada en el mes de febrero del 2021.

Cláusula 13. Bonificación por retorno vacacional

EL PATPAL-FBB, conviene en elevar el monto que por concepto de retorno vacacional viene otorgando, de S/. 1,500.00 soles, a la suma de S/. 2,500.00 soles, en favor de los trabajadores sindicalizados pertenecientes al régimen del D. L. 728, beneficio que se otorgará en el día del retorno del descanso vacacional, manteniéndose las condiciones establecidas en pactos y/o convenios anteriores y en su permanencia.

Cláusula 14. Asignación por fallecimiento

EL PATPAL-FBB, conviene en mejorar el beneficio que por este concepto viene otorgando en la forma siguiente:

1. En caso de fallecimiento de familiar del trabajador (cónyuge, hijos, madre o padre) se incrementará de 12 a 15 sueldos mínimos legales, vigentes a la fecha del fallecimiento, manteniéndose vigente la contratación de dos ómnibus para el acompañamiento, por lo demás manteniéndose las condiciones establecidas en pactos y/o convenios.
2. En caso de fallecimiento del trabajador se otorgará el importe de 17 sueldos mensuales totales al cónyuge y/o hijos del fallecido trabajador, o en su defecto al heredero que por ley corresponda.

Se mantendrá vigente el pago del 100% del costo total que demande el sepelio del trabajador fallecido, así como mantener vigente la contratación de dos ómnibus para el acompañamiento, bajo las mismas condiciones establecidas en pactos y/o convenios anteriores para su otorgamiento y permanencia.

Cláusula 15. Uniforme de trabajo

El PATPAL, conviene en continuar otorgando a cada uno del personal operativo y administrativo, los uniformes establecidos en pactos anteriores:

Personal Operativo Verano

2 pantalones de tela, 2 camisas manga corta, 2 polos de algodón pima manga corta, 1 sombrero Safari, 1 correa de cuero, 1 par de botines de cuero dieléctrico con puntera no metálica (con resistencia al impacto de 200 J), 1 chaleco de tela tipo reportero.

Personal Operativo Invierno

2 pantalones de tela gruesa, 2 camisas manga larga de tela gruesa, 2 chompas (1 liviana, 1 gruesa), 1 chaleco polar, 1 correa de cuero, 1 par de botas de jebe, 1 casaca impermeable, 1 gorro quepí, 1 casaca de cuero, 1 pantalón de vestir, 1 poncho de hule.

Personal Administrativo Verano

Varones: 2 pantalones, 2 camisas manga corta, 1 corbata, 1 correa de cuero de vestir.
Damas: 1 pantalón, 1 falda, 2 blusas, 1 chaqueta de vestir.



Personal Administrativo Invierno

Varones: 1 terno, 1 pantalón, 2 camisas manga larga, 1 corbata, 1 correa de cuero, 1 par de zapatos de cuero de vestir.

Damas: 1 conjunto (1 saco, 1 pantalón y 1 falda), 2 blusas manga larga, 1 chaleco, 1 par de zapatos de cuero, 1 cartera de cuero, 1 pañoleta de vestir.

Las licitaciones de los uniformes de trabajo serán de entidades comerciales de prestigio y garantía.

Se continuará manteniendo la Comisión bipartita de Control de Calidad, de acuerdo al siguiente detalle: tres (03) representantes de la Administración del PATPAL y tres (03) representantes de la organización sindical, pactándose en su permanencia.

EL PATPAL-FBB, conviene en mejorar los uniformes de todo el personal haciendo la entrega adicional de sombreros de paja de ala ancha para una mejor protección ante el sol.

Siendo la fecha de entrega de los uniformes:

- El día 15 de abril (uniforme de invierno).
- El día 15 de octubre (uniforme de verano).

En caso la entidad no cumpla con la entrega de los uniformes en el año correspondiente, esta se obligará a entregar a cada trabajador el importe de esta adquisición en dinero.

Cláusula 16. Riesgo de Salud

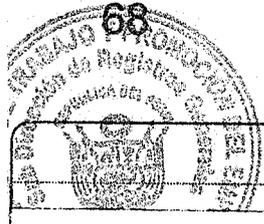
EL PATPAL-FBB, conviene en mantener vigente la entrega de productos para la protección de la salud de los trabajadores del régimen del D. L. 728, afiliados al sindicato, así como implementar y/o mejorar estas medidas de protección que se requiere para el desempeño de sus labores, a fin de evitar atentar contra la integridad del trabajador, por lo demás manteniéndose las condiciones pactadas, para su otorgamiento.

El PATPAL-FBB conviene en seguir otorgando a los trabajadores del régimen de la actividad privada que por su labor desempeñan actividades de riesgos de salud; la asignación de quinientos mililitros (500 ml) de leche diarios.

También, el PATPAL-FBB mantendrá entregando la cantidad de cuatro (04) bloqueadores solares anuales de cien mililitros (100 ml) al personal sindicalizado, a fin de protegerlos de los efectos de los rayos UVA y UVB, y que tenga efecto pantalla; asimismo, estos deberán de ser factor 50 o más y tendrán que ser medicados. Por otro lado, se efectuará la colocación de dispensadores de alcohol gel para uso de los trabajadores del PATPAL-FBB, según listado de lugares coordinado por la presente Comisión Negociadora.

Cláusula 17. Artículos para el aseo personal

El PATPAL-FBB, conviene en mantener otorgando cuatro (04) rollos de papel higiénico, dos (02) jabones de tocador y dos (02) jabones desinfectantes de manera mensual al trabajador sindicalizado del régimen de la actividad privada, en las condiciones pactadas anteriormente y en su permanencia.



Adicionalmente, se otorgará un (01) shampoo de marca reconocida de 400 ml. de manera mensual, para los trabajadores sindicalizados del régimen de la actividad privada. Y de dos (02) toallas de baño para todos los trabajadores sindicalizados del régimen de la actividad privada.

El PATPAL-FBB, efectuará la colocación de dispensadores de jabón líquido para uso de los trabajadores, según listado de lugares coordinado por la presente Comisión Negociadora.

Cláusula 18. Pases de Cortesía

EL PATPAL-FBB, conviene en mantener vigente la entrega de la cantidad de 15 pases de cortesía mensuales a cada trabajador del D. L. 728, conforme a lo establecido y en su permanencia.

Cláusula 19. Local Sindical

El PATPAL- FBB entregará al sindicato, en cesión de uso, un proyector multimedia y un ecran a ser empleado durante las diversas reuniones que se realicen.

Cláusula 20. Material De Limpieza

El PATPAL-FBB conviene en otorgar material de limpieza a la organización sindical para el aseo y mantenimiento del local sindical, vestuarios y servicios higiénicos en la forma siguiente: 12 escobas de nylon, 10 escobas de cerda, 06 jaladores de agua de 60 cm, 10 bidones de lejía, 8 litros de ácido muriático, 4 galones de ambientador de pino, 50 kilos de detergente, 36 unidades de esponjita verde, 10 frascos de limpiavidrios con aplicador, 24 unidades de paño teknowet, 3 metros de franela, 8 recogedores galvanizados y 12 tachos de basura, estableciendo la limpieza y mantenimiento a través del personal contratado y se mantiene las condiciones establecidas en pactos y/o convenios anteriores.

El PATPAL-FBB, conviene en mantener gestionando y coordinando con la Gerencia de Infraestructura, el cronograma para el mantenimiento permanente de la oficina sindical, los vestuarios y los servicios higiénicos.

Cláusula 21. Convocatoria de Concurso de Mérito

EL PATPAL-FBB conviene, en cumplimiento del acta final de Negociación Colectiva del año 2014, convocar a concurso de méritos para cubrir las vacantes que por motivos de fallecimiento, jubilación, renuncia u otros se ha producido en la institución, dando prioridad para que estas plazas sean cubiertas por los trabajadores CAS de mayor antigüedad de nuestra entidad.

Además, se compromete a crear nuevas plazas para atender eventuales exigencias por reposición emanadas de la vía judicial.

Cláusula 22. Losa Deportiva

EL PATPAL-FBB, conviene en construir una losa deportiva múltiple (fulbito, básquet, vóley) y una pista atlética con graderías, al costado del actual campo deportivo para el uso de los trabajadores y garantizar su mantenimiento permanente.

Cláusula 23. Almuerzo y Artefacto para el Aniversario del Sindicato

El PATPAL-FBB, conviene en otorgar a cada uno de los trabajadores sindicalizados un almuerzo de camaradería por el aniversario del sindicato (27 de octubre de cada año), en un restaurante de la



localidad y 20 artefactos electrodomésticos, los cuales serán sorteados entre los trabajadores sindicalizados. Pactándose en su permanencia.

Cláusula 24. Horario de Trabajo

El PATPAL-FBB, conviene en establecer el horario de refrigerio sea considerado dentro de la jornada de horario de trabajo en favor de los trabajadores sindicalizados, al amparo del Art. 7 del Texto Único Ordenado del D. L. N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, modificado por la Ley N° 27671 que da potestad para que por negociación colectiva se conceda este beneficio.

Cláusula 25. Gimnasia Laboral

El PATPAL-FBB, conviene en establecer una hora y media semanal para el desarrollo gimnasia, coaching y yoga laboral, bajo un instructor remunerado por el PATPAL-FBB, en favor de todos los trabajadores sindicalizados.

Cláusula 26. Paraninfo

El PATPAL-FBB, conviene en dar mantenimiento constante a la zona de Paraninfo, el cual ha sido asignado para las actividades del Sindicato.

Cláusula 27. Vestuario

El PATPAL – FBB, conviene en renovar y dar mantenimiento a los servicios higiénicos y vestuarios de los trabajadores sindicalizados.

Cláusula 28. Capacitación del Personal

El PATPAL-FBB, conviene en otorgar becas integrales en institutos, CEO's, Universidades en favor de los trabajadores del sindicato y de los hijos.

Cláusula 29. Amparo Sindical para Dirigentes

El PATPAL-FBB, conviene en ampliar el amparo o fuero sindical de seis (6) a doce (12) dirigentes del Sindicato, en las condiciones pactadas en su permanencia.

Cláusula 30. Movilidad

El PATPAL-FBB, conviene el pago de s/ 10.00 soles diario por concepto de movilidad en favor de los trabajadores sindicalizados.

Cláusula 31. Seguro

El PATPAL-FBB, conviene en otorgar un seguro EPS o un seguro privado, en favor de los trabajadores sindicalizados la misma que será asumida en 100% por la entidad.

Cláusula 32.- Navidad para los hijos:

El PATPAL-FBB, conviene en entregar un regalo dentro de una ceremonia por navidad en favor de los hijos de los trabajadores del sindicato.

Cláusula 33.- Regalo por navidad a los trabajadores:

El PATPAL-FBB, conviene en entregar un regalo dentro de una ceremonia por navidad en favor de los trabajadores sindicalizados del Régimen del D. L. 728.



Cláusula 34.- Movilidad por trabajo nocturno:

El PATPAL-FBB, conviene en reconocer el monto de S/ 30.00 soles por concepto de gastos por movilidad para los trabajadores del sindicato que por razones de servicios se queden laborando hasta altas horas de la noche, debidamente coordinadas y con aprobación de la subgerencia correspondiente.

Cláusula 35.- Autorización para realizar actividades:

El PATPAL-FBB, conviene en ampliar la autorización de doce (12) a quince (15) actividades al año a realizarse los días domingos y feriados. Adicionalmente dos (02) actividades a emplearse para las actividades deportivas que realiza el Sindicato, en las condiciones pactadas en su permanencia.

Cláusula 36.- Fomento de actividades sindicales:

El PATPAL-FBB, conviene en transferir al Sindicato, el importe que por descuentos (tardanzas, inasistencias y sanciones) aplica a los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada con la finalidad de fomentar actividades propias del gremio.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL.

El PATPAL-FBB, conviene en continuar manteniendo en vigencia los beneficios que por acuerdo de las partes vienen percibiendo los trabajadores sindicalizados, bajo las mismas condiciones establecidas en pactos anteriores y pactados en su permanencia, los que se detallan a continuación:

- Canasta por fiestas.
- Diario El Peruano.
- Papel higiénico, jabón, shampoo.
- Asueto y obsequio por onomástico.
- Pases de cortesía para el personal y personal cesado y/o jubilados de la entidad.
- Uniforme de trabajo.
- Licencia sindical para todos los dirigentes del Sindicato de Trabajadores.
- Amparo sindical para los dirigentes del Sindicato de Trabajadores.
- Fallecimiento del trabajador.
- Leche para los trabajadores del área de pintura.
- Asignación del espacio físico del comedor de los trabajadores.
- Campo deportivo y facilidades para las prácticas deportivas.
- Asignación de computadora.
- Asignación de medio de comunicación.
- Ingreso del Asesor Laboral.
- Mantenimiento permanente de las duchas.
- Mantenimiento permanente de los casilleros del personal.
- Bidones de agua mineral.
- Autorización para las asambleas.
- Asignación por fallecimiento del familiar.
- Apoyo en las gestiones para préstamos administrativos.



- Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar.
- Acceso a internet.
- Instalación de una TV, DVD, microondas y ventiladores en el comedor.
- Riesgo de salud, 25 cajas de litros de leche.
- Autorización de actividades a realizarse los días domingos y feriados.
- Oficina sindical.
- Local sindical.
- Dos quioscos del sindicato.
- Material de limpieza para los vestuarios y servicios higiénicos.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL.

La vigencia de la presente Negociación Colectiva, es del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Si en el transcurso del año fiscal 2021 se incrementan la cobertura de plazas para trabajadores del Régimen de la Actividad Privada, estos también se beneficiarán del presente acuerdo en las mismas condiciones y con el carácter permanente de sus cláusulas.

Ambas partes convienen en que todos los acuerdos aprobados en el presente convenio tendrán carácter permanente.

Concluida la lectura del proyecto del pliego el Secretario General preguntó a la Asamblea si había algo que agregar o alguna modificación, al cual nadie hizo ningún comentario, llevándose a la votación para su aprobación.

Realizado el recuento de los votos, se obtuvo el siguiente resultado:

- A favor de la aprobación del Pliego: 59 votos.
- En contra de la aprobación del pliego: 0 votos.
- Abstenciones: 0 votos

Por tanto se dio por aprobado por unanimidad el Proyecto de Pliego para el año 2021.

2. Elección y aprobación de la Comisión Negociadora del Pliego 2021

El Secretario General dejó a disposición de la Asamblea la elección de la comisión que se encargará de defender el presente pliego aprobado durante las negociaciones.

La Sra. Deysi Rivera propuso que sean los dirigentes David Tribeño, Juan Ubillús y Flor Balvín, los encargados de defenderla.

No habiendo más propuestas, se pasó a votar.

Realizada la votación, por unanimidad se aprobó por unanimidad que los señores David Tribeño, Juan Ubillús y la señora Flor Balvín sean los que defiendan el pliego en las negociaciones colectiva del año 2021

Siendo las 17:40 horas del 16 de Noviembre del 2020, el Secretario General dio por concluida la Asamblea.

Deysi Navarro Rivera

Marco A. Parde

Grafiresa



ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 16 DE NOVIEMBRE 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1	AGREDA ENRIQUEZ VIRGINIA CELIA	08795191	
2	ALEJOS ANGULO ARNANDO ALEJANDRO	25763955	
3	ALIAGA QUISPE ALEJANDRO	07059751	
4	APAZA ROJAS FORTUNATO	40064447	
5	ATASI SALCEDO MARI GIOVANA	10634586	
6	AYALA VILLAJUAN CESAR ROBERTO	25709335	
7	AYCHO FALCON DANIEL	25788172	
8	BALVIN QUISPE FLOR VIOLETA	10197403	
9	BASURTO VALVERDE WALTER	07369490	
10	BAZALDO BUENAVENTURA PABLO ANTONIO	06027891	
11	BENITES HUAMANI SEGUNDINO	07542496	
12	BERMUDEZ ROJAS NADIA RAQUEL	10288384	
13	CABRERA SILVERA CIRIACO	07709474	
14	CALLO MAMANI LUCIO	41309080	
15	CHAMORRO OSORIO JERSON	09567597	
16	CHAUCA HUARCAYA HAYDEE BEATRIZ	06272473	
17	CORDOVA HIPOLO NILTON JESUS	09555272	
18	ESCANDON APAZA ENZO JOSIMAR	43827169	
19	ESPINOZA DAZA JENNY CAROL	09001655	
20	FRANCO TARAZONA ROSA CECILIA	06224934	
21	GOMEZ HERNANDEZ MANUEL	07478121	
22	GUEVARA BECERRA RAFAEL	40430556	



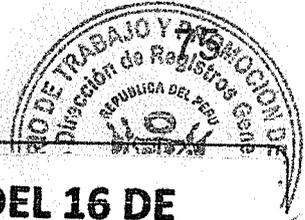
ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 16 DE NOVIEMBRE 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
23	GUTIERREZ ALIAGA FEDERICO	08255053	
24	GUZMAN TAHUATA GIOVANNA IRIS	25779359	
25	HUAMÁN ADUVIRE ANGEL FÉLIX	47905780	
26	HUANILO RIVAS SENDY CRISTINA	09919713	
27	HUARCAYA DOMINGUEZ MARIO	09860621	
28	HUARCAYA DOMINGUEZ DAVID	45626211	
29	HUARCAYA SULCA FRANCISCO	10373431	
30	HUERE VILLAYSAN MARCELO VIDES	10404958	
31	IPARRAGUIRRE NORIEGA MARTHA ANGELA	15865440	
32	JAMANCA CAMINO SUSAN	06783996	
33	JIMENEZ AGUIRRE JULIO MAX	40271535	
34	JIMENEZ MORALES JORGE ERONIO	08999420	
35	LEON QUINDE SEGUNDO	07953036	
36	LINDO PEREZ JORGE GERMAN	06120608	
37	LOPEZ BETANCOUR CARMEN	25847709	
38	MATOS MIRAVAL MÁSOLIVER	22757010	
39	MEDINA OLAGUIBEL ERICK RENATTO	09866814	
40	MENDEZ GONZALES ROMAN	40876225	
41	MOLINA ALCÁNTARA PAMELA ROSA	41877022	
42	MONTES RODAS SERGIO CONSTANTINO	09106407	
43	MONTOYA HUAMANI VICTOR	10058198	
44	MONTOYA PIÑAS RUTH JERSSENIA	10050095	



ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 16 DE NOVIEMBRE 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
45	MORENO VEGA AUGUSTO	09477397	
46	MUÑOZ DURAN KARINA EDITH	09727441	
47	NARCISO FERNANDEZ LUIS ESTEWAR	10039646	
48	NAVARRO CARHUAYAL ALBERTO	25542431	
49	NAVARRO INGA ZOILA CRUZ	08351272	
50	OLIVARES NAVARRO ARISTIDES	09469576	
51	PALACIOS DE LA CRUZ VIRGILIO	08931555	
52	PARCO CCAICO LEONCIO	08906766	
53	PARDO DEL AGUILA MARCO ANTONIO	09569258	
54	PARRAGA LEDESMA CARLOS JESUS	09020480	
55	PASTOR VARGAS LUIS	07969428	
56	PERALTA PERALTA WALTER	41122601	
57	PEREZ QUISPE DIOMEDES	06615205	
58	PONZONI CORNEJO DANTE ORLANDO	07177709	
59	PUELL SAAVEDRA ALFREDO	25856995	
60	RAYMUNDO BALVIN EDGARDO MAXIMO	08742686	
61	RAYMUNDO HIPOLO PABLO JULIAN	04201708	
62	RIVAS HEATH ANA BERTHA	25669737	
63	RIVERA ALBURQUEQUE DEYSI	25609033	
64	RODRIGUEZ MONTOYA JOSE EMILIANO	33945893	
65	RODRIGUEZ ROMERO JORGE ADALBERTO	25446133	
66	RODRIGUEZ RUIZ UBER	10663311	



ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 16 DE NOVIEMBRE 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
67	RODRIGUEZ VALDERRAMA SEGUNDO	25823614	
68	ROJAS CÁRDENAS EDITH	21854234	
69	ROMERO PEÑA GERARDO	08918632	
70	SANTIAGO DOMINGUEZ DIMAS	08081327	
71	SILVA MORENO DANIEL AUGUSTO	40476901	
72	SUAREZ SANCHEZ WASHINGTON	07286175	
73	TAMARA MINAYA CAMILO	25850895	
74	TITO CUENTA FRANCISCO	10511279	
75	TORRES TPACTI ALVINO FRANCISCO	25716443	
76	TRIBEÑO HERRERA DAVID EMERSON	08576991	
77	UBILLUS FLORES JUAN	25441109	
78	VALLE QUINDE FERNANDO TIMOTEO	02804288	
79	VELASQUE GUERRA MIGUEL	28825103	
80	VELASQUEZ PEREZ ROBERTO MERARDO	09076013	
81	ZAPATER ZADEL ERIKA	25720265	



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA
FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984
RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

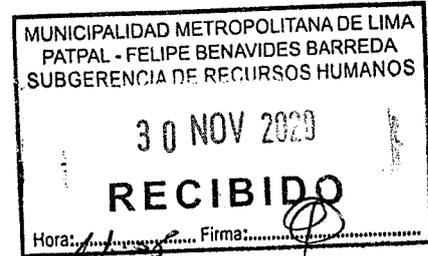
San Miguel, 27 de Noviembre del 2020

CARTA N° 028-2020-ST-PATPAL

Sra.

Rosa Esther Alva Falconí
Subgerente de Recursos Humanos
PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA

Presente.-



Por la presente, nos dirigimos a usted para saludarle y a la vez comunicarle que en la Asamblea Extraordinaria realizada el 16 de noviembre del 2020 hemos aprobado el **PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2021**, del que le hacemos llegar el original.

En la misma asamblea también se nombró la Comisión de Defensa del Petitorio, y son las siguientes:

- | | |
|--------------------------|----------------------------|
| 1. DAVID TRIBEÑO HERRERA | Secretario General |
| 2. JUAN UBILLUS FLORES | Secretario de Organización |
| 3. FLOR BALVÍN QUISPE | Secretario de Defensa |

Quienes tienen amplias facultades otorgadas por la Asamblea General y por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR para suscribir las actas procesales por la vía directa, en conciliación, y de toda documentación relacionada con el pliego de reclamos.

Que la presentación del Pliego de Reclamos está amparada por el Art N° 51 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la Ley 27912, el Art. 28 de Constitución de la República, el Art. 21 del D.L. N° 146 – Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas.

FUNDAMENTO DEL PETITORIO

El Sindicato de Trabajadores del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, fundado el 27 de octubre de 1984 y reconocido el 12 de junio de 1985 con Resolución DV-057-85-DV-ROS, con domicilio institucional en la Av. Parque de Las Leyendas N° 580 - San Miguel.

El Patronato del parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuenta con **autonomía técnica, económica y administrativa**, y sus servidores están sujetos al Régimen Laboral y beneficios establecidos para los trabajadores de la actividad privada, conforme lo señala el Decreto Legislativo N°146 en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984

RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

El PATPAL goza de autonomía económica y administrativa, y en la actualidad está en óptimas condiciones de garantizar y aprobar mejoras sobre los beneficios que ya viene otorgando a los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada (D. L. 728).

**PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS EN LA FORMA DE CONVENCION
COLECTIVA PARA EL PERIODO 2021 DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES DE PATPAL - FBB.**

Cláusula 01. Aumento general de remuneraciones

EL PATPAL-FBB, conviene en otorgar un Aumento General de remuneraciones a cada uno de sus trabajadores, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, consistente en el importe de S/. 60.00 (sesenta soles diarios con 00/100), sobre las remuneraciones básicas, a partir de la fecha de vigencia de la presente Negociación Colectiva.

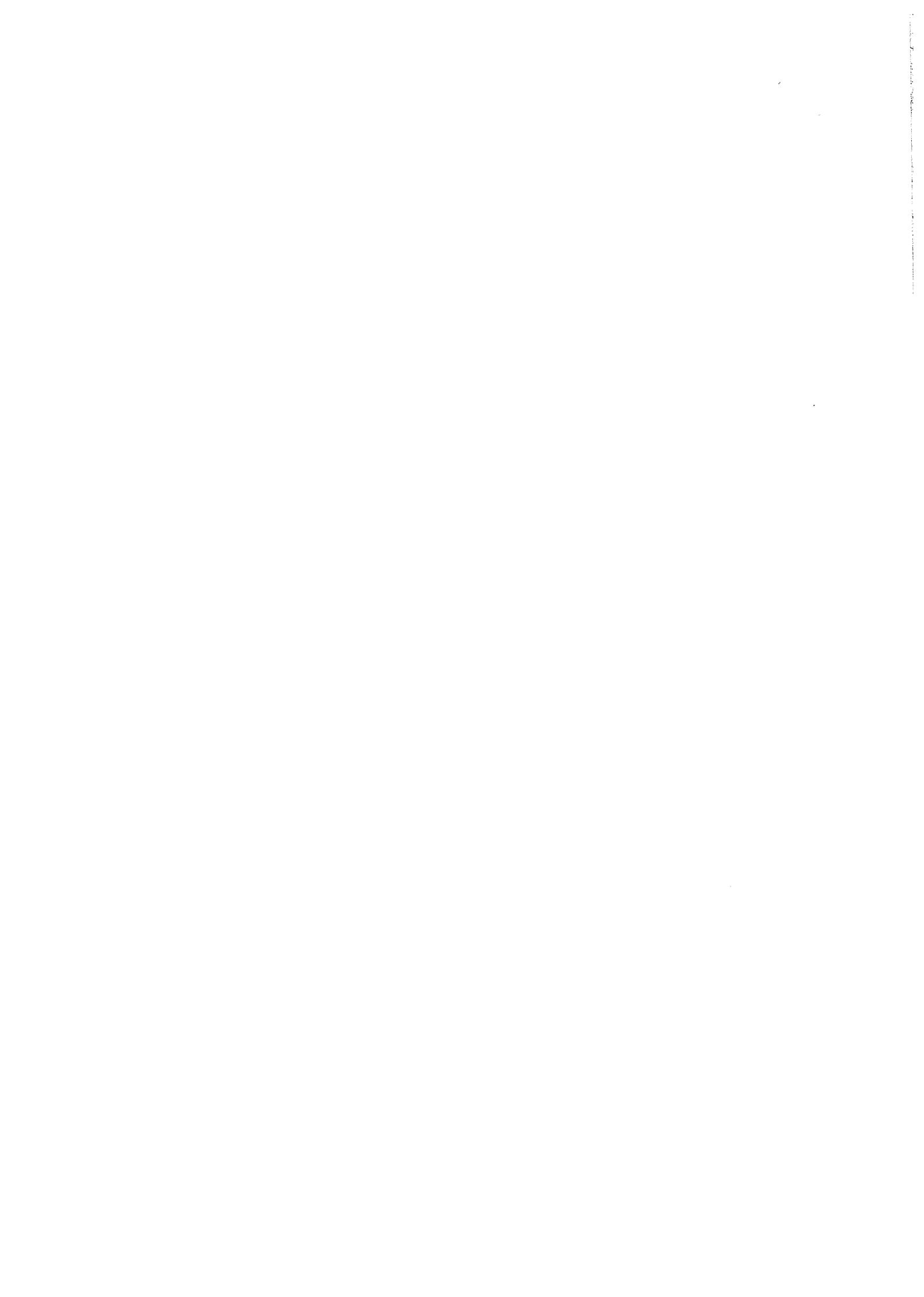
Cláusula 02. Alimentación principal (refrigerio)

EL PATPAL-FBB, conviene en elevar el monto que por concepto de menú viene otorgando a sus trabajadores, de S/. 11.00 soles diarios a S/. 15.00 soles diarios. Por lo demás, manteniéndose las condiciones establecidas en pactos y/o convenios anteriores para su otorgamiento. Si en el transcurso del año fiscal 2021 se diera cobertura de plazas dentro del régimen de la actividad privada también estos se beneficiarán del presente acuerdo.

Cláusula 03. Bonificación por tiempo de servicio

EL PATPAL-FBB, conviene en mejorar el monto que por concepto de bonificación extraordinaria por años de servicios, viene otorgando en favor de sus trabajadores del D. L. 728, afiliados al sindicato, en la forma siguiente:

1. Por el cumplimiento de 5 años de servicio, el equivalente a una remuneración total.
2. Por el cumplimiento de 10 años de servicio, el equivalente a dos remuneraciones totales.
3. Por el cumplimiento de 15 años de servicio, el equivalente a tres remuneraciones totales.
4. Por el cumplimiento de 20 años de servicio, el equivalente a cuatro remuneraciones totales.
5. Por el cumplimiento de 25 años de servicio el equivalente a cinco remuneraciones totales.
6. Por el cumplimiento de 30 años de servicio, el equivalente a seis remuneraciones totales.
7. Por el cumplimiento de 35 años de servicio, el equivalente a siete remuneraciones totales.





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984

RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

8. Por el cumplimiento de 40 años de servicio, el equivalente a ocho remuneraciones totales.

Manteniéndose las condiciones para su otorgamiento establecidas en pactos y/o convenios anteriores. Si el trabajador no alcanza los años de servicios señalados por motivos de jubilación o cese, también se le otorgará el beneficio que le corresponda, según el año de servicio que se encuentre más cercano a cumplir.

Cláusula 04. Implementación de la escala remunerativa.

EL PATPAL-FBB, se compromete a realizar las gestiones respecto a la propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el objeto de elaborar una nueva escala remunerativa que considere una mejora en las remuneraciones de los trabajadores del D. L. 728, teniendo en consideración que la Escala Remunerativa vigente data del año 2002. Debiendo para tal efecto designarse una comisión bipartita compuesta por miembros del PATPAL-FBB y del Gremio Sindical.

Cláusula 05. Pago por labores en días feriados.

EL PATPAL-FBB, conviene en mejorar a todos los trabajadores del D.L 728, el monto que por concepto de movilidad y refrigerio por labores en días feriados no laborales viene otorgando, de S/. 33.00 a S/. 55.00 soles diarios.

Asimismo, en el caso de vísperas de la Navidad, Año Nuevo y del 28 de julio, se laborará hasta el mediodía (12.00 m), en el caso de trabajadores que sean requeridos para continuar sus labores con posterioridad de este horario, el monto por concepto de Refrigerio y Movilidad se elevará de S/. 28.00 a S/ 55.00 soles, por lo demás manteniéndose las condiciones para su otorgamiento, establecidas en pactos y/o convenios anteriores.

Cláusula 06. Bonificación por el aniversario del PATPAL-FBB

EL PATPAL-FBB conviene en incrementar de S/ 500.00 soles a S/. 2,000.00 soles a favor de cada uno de los trabajadores afiliados al sindicato por conceptos de Aniversario de la entidad, suma que será otorgada el 20 de marzo de cada año, manteniéndose la realización del sorteo de artefactos en favor de los trabajadores manteniéndose las condiciones para su otorgamiento.

Cláusula 07. Día del Servidor Municipal

El PATPAL-FBB conviene en otorgar una bonificación al equivalente de S/. 500.00 soles, por el día del Servidor Municipal, así como un día libre, en equidad a nuestros compañeros trabajadores de la Corporación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que reciben este beneficio. Pactándose en su permanencia.

Cláusula 08. Bonificación por jubilación de trabajador

EL PATPAL-FBB, conviene en elevar de una a tres remuneraciones totales mensuales por concepto de jubilación o cese de laborar, a todos y cada uno de sus trabajadores del Régimen 728 afiliados al sindicato, por lo demás, manteniéndose las condiciones pactadas en su permanencia para su otorgamiento.

Cláusula 09. Importe de cierre de pliego y firma de convenio colectivo



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984

RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

EL PATPAL-FBB, conviene en mejorar el monto que por concepto de cierre y firma del pacto colectivo viene otorgándose, elevándolo de S/. 5,000.00 soles, a la suma de S/. 7,000.00 soles, a cada uno de sus trabajadores pertenecientes al Régimen 728, afiliados al gremio sindical. Esta suma será abonada en la fecha de cierre del pliego y firma del convenio colectivo.

Cláusula 10. Obsequio por onomástico y asueto

EL PATPAL-FBB, conviene en elevar el monto de S/. 400.00 soles a la suma de S/. 800.00 soles, que por este concepto se vienen otorgando, más el día libre con goce de haber (asueto), manteniéndose las condiciones pactadas para su otorgamiento.

Cláusula 11. Ampliación de Canasta por Fiesta Patrias, Navidad y 1º mayo

EL PATPAL-FBB, conviene en elevar el monto que, por concepto de canasta de víveres por Fiestas Patrias y Navidad, viene otorgando, de S/. 1,600.00 soles, al importe de S/. 2,500.00 soles, cada una, así como mantener la entrega de un pavo de 12 Kg. en cada oportunidad (Fiestas Patrias y Navidad), quedando a criterio del trabajador variar el pavo por otras carnes de consumo humano y/o víveres, manteniéndose las condiciones para su otorgamiento y permanencia.

Asimismo, conviene en elevar el monto que por concepto de canasta de víveres por la celebración del Día del Trabajo (1º de mayo), viene otorgando de S/. 1,400.00 soles, a la suma de S/. 2,500.00 soles. En todos los casos se deberá licitar con entidades comerciales de prestigio y con cobertura a nivel nacional, manteniéndose las condiciones para su otorgamiento.

Siendo las fechas para su entrega:

- Fiestas Patrias: el día 15 de julio del 2021
- Fiestas Navideñas: el día 15 de diciembre del 2021.
- Día del Trabajador: el 29 de abril del 2021.

En caso que la entidad no cumpla con las fechas establecidas de entrega de las canastas, la empresa se obliga a entregar el importe en dinero en efectivo a cada uno de los trabajadores.

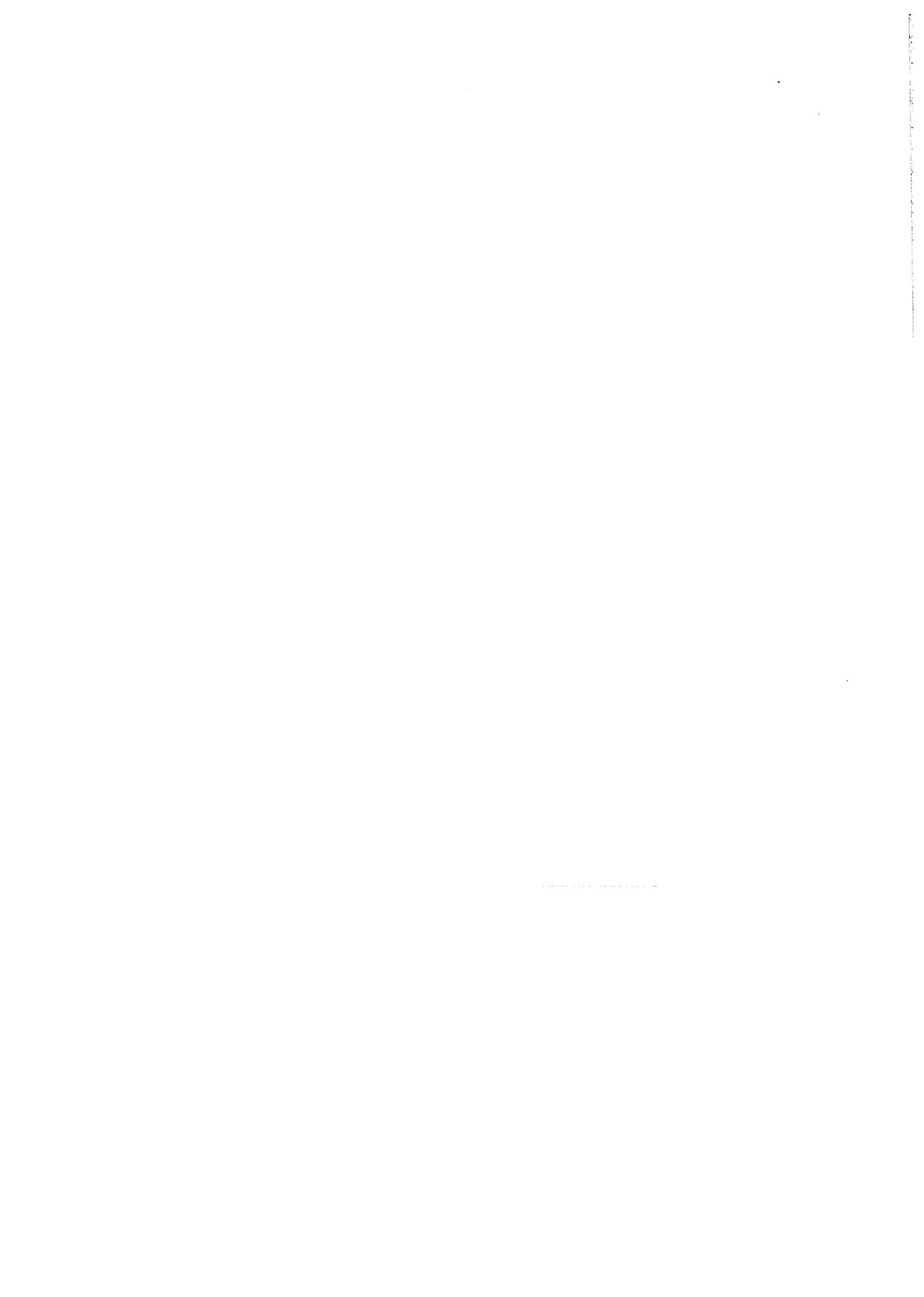
Cláusula 12. Asignación escolar

EL PATPAL-FBB conviene en otorgar una remuneración total a todos los trabajadores sindicalizados pertenecientes al régimen del D. L. 728, por concepto de Asignación Escolar, suma que será otorgada en el mes de febrero del 2021.

Cláusula 13. Bonificación por retorno vacacional

EL PATPAL-FBB, conviene en elevar el monto que por concepto de retorno vacacional viene otorgando, de S/. 1,500.00 soles, a la suma de S/. 2,500.00 soles, en favor de los trabajadores sindicalizados pertenecientes al régimen del D. L. 728, beneficio que se otorgará en el día del retorno del descanso vacacional, manteniéndose las condiciones establecidas en pactos y/o convenios anteriores y en su permanencia.

Cláusula 14. Asignación por fallecimiento





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984

RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

EL PATPAL-FBB, conviene en mejorar el beneficio que por este concepto viene otorgando en la forma siguiente:

1. En caso de fallecimiento de familiar del trabajador (cónyuge, hijos, madre o padre) se incrementará de 12 a 15 sueldos mínimos legales, vigentes a la fecha del fallecimiento, manteniéndose vigente la contratación de dos ómnibus para el acompañamiento, por lo demás manteniéndose las condiciones establecidas en pactos y/o convenios.
2. En caso de fallecimiento del trabajador se otorgará el importe de 17 sueldos mensuales totales al cónyuge y/o hijos del fallecido trabajador, o en su defecto al heredero que por ley corresponda.

Se mantendrá vigente el pago del 100% del costo total que demande el sepelio del trabajador fallecido, así como mantener vigente la contratación de dos ómnibus para el acompañamiento, bajo las mismas condiciones establecidas en pactos y/o convenios anteriores para su otorgamiento y permanencia.

Cláusula 15. Uniforme de trabajo

El PATPAL, conviene en continuar otorgando a cada uno del personal operativo y administrativo, los uniformes establecidos en pactos anteriores:

Personal Operativo Verano

2 pantalones de tela, 2 camisas manga corta, 2 polos de algodón pima manga corta, 1 sombrero Safari, 1 correa de cuero, 1 par de botines de cuero dieléctrico con puntera no metálica (con resistencia al impacto de 200 J), 1 chaleco de tela tipo reportero.

Personal Operativo Invierno

2 pantalones de tela gruesa, 2 camisas manga larga de tela gruesa, 2 chompas (1 liviana, 1 gruesa), 1 chaleco polar, 1 correa de cuero, 1 par de botas de jébe, 1 casaca impermeable, 1 gorro quepí, 1 casaca de cuero, 1 pantalón de vestir, 1 poncho de hule.

Personal Administrativo Verano

Varones: 2 pantalones, 2 camisas manga corta, 1 corbata, 1 correa de cuero de vestir.
Damas: 1 pantalón, 1 falda, 2 blusas, 1 chaqueta de vestir.

Personal Administrativo Invierno

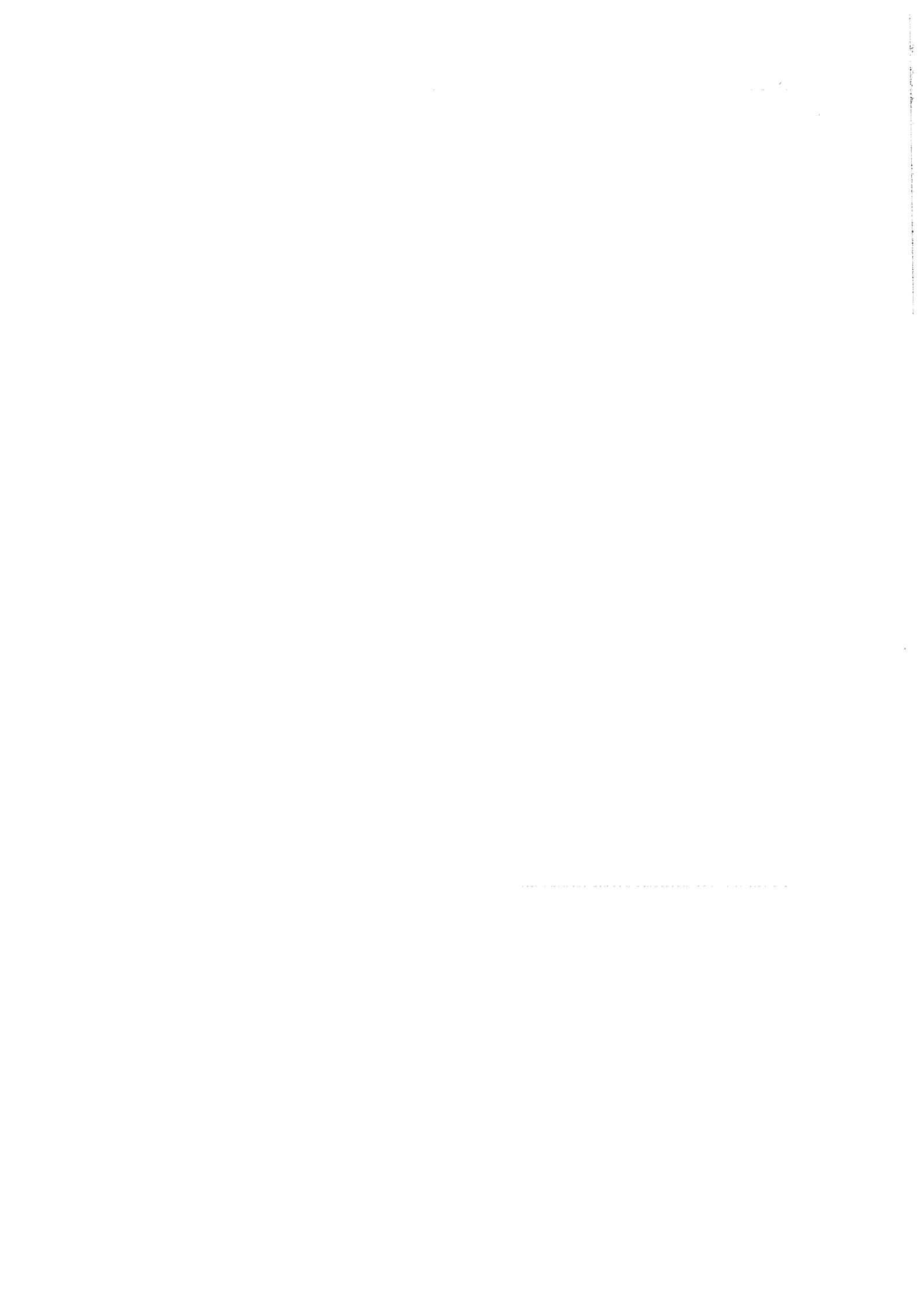
Varones: 1 terno, 1 pantalón, 2 camisas manga larga, 1 corbata, 1 correa de cuero, 1 par de zapatos de cuero de vestir.
Damas: 1 conjunto (1 saco, 1 pantalón y 1 falda), 2 blusas manga larga, 1 chaleco, 1 par de zapatos de cuero, 1 cartera de cuero, 1 pañoleta de vestir.

Las licitaciones de los uniformes de trabajo serán de entidades comerciales de prestigio y garantía.

Se continuará manteniendo la Comisión bipartita de Control de Calidad, de acuerdo al siguiente detalle: tres (03) representantes de la Administración del PATPAL y tres (03) representantes de la organización sindical, pactándose en su permanencia.

EL PATPAL-FBB, conviene en mejorar los uniformes de todo el personal haciendo la entrega adicional de sombreros de paja de ala ancha para una mejor protección ante el sol.

Siendo la fecha de entrega de los uniformes:





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984

RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

- El día 15 de abril (uniforme de invierno).
- El día 15 de octubre (uniforme de verano).

En caso la entidad no cumpla con la entrega de los uniformes en el año correspondiente, esta se obligará a entregar a cada trabajador el importe de esta adquisición en dinero.

Cláusula 16. Riesgo de Salud

EL PATPAL-FBB, conviene en mantener vigente la entrega de productos para la protección de la salud de los trabajadores del régimen del D. L. 728, afiliados al sindicato, así como implementar y/o mejorar estas medidas de protección que se requiere para el desempeño de sus labores, a fin de evitar atentar contra la integridad del trabajador, por lo demás manteniéndose las condiciones pactadas, para su otorgamiento.

El PATPAL-FBB conviene en seguir otorgando a los trabajadores del régimen de la actividad privada que por su labor desempeñan actividades de riesgos de salud; la asignación de quinientos mililitros (500 ml) de leche diarios.

También, el PATPAL-FBB mantendrá entregando la cantidad de cuatro (04) bloqueadores solares anuales de cien mililitros (100 ml) al personal sindicalizado, a fin de protegerlos de los efectos de los rayos UVA y UVB, y que tenga efecto pantalla; asimismo, estos deberán de ser factor 50 o más y tendrán que ser medicados. Por otro lado, se efectuará la colocación de dispensadores de alcohol gel para uso de los trabajadores del PATPAL-FBB, según listado de lugares coordinado por la presente Comisión Negociadora.

Cláusula 17. Artículos para el aseo personal

El PATPAL-FBB, conviene en mantener otorgando cuatro (04) rollos de papel higiénico, dos (02) jabones de tocador y dos (02) jabones desinfectantes de manera mensual al trabajador sindicalizado del régimen de la actividad privada, en las condiciones pactadas anteriormente y en su permanencia.

Adicionalmente, se otorgará un (01) shampoo de marca reconocida de 400 ml. de manera mensual, para los trabajadores sindicalizados del régimen de la actividad privada. Y de dos (02) toallas de baño para todos los trabajadores sindicalizados del régimen de la actividad privada.

El PATPAL-FBB, efectuará la colocación de dispensadores de jabón líquido para uso de los trabajadores, según listado de lugares coordinado por la presente Comisión Negociadora.

Cláusula 18. Pases de Cortesía

EL PATPAL-FBB, conviene en mantener vigente la entrega de la cantidad de 15 pases de cortesía mensuales a cada trabajador del D. L. 728, conforme a lo establecido y en su permanencia.

Cláusula 19. Local Sindical

El PATPAL- FBB entregará al sindicato, en cesión de uso, un proyector multimedia y un ecran a ser empleado durante las diversas reuniones que se realicen.

Cláusula 20. Material De Limpieza





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984
RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

El PATPAL-FBB conviene en otorgar material de limpieza a la organización sindical para el aseo y mantenimiento del local sindical, vestuarios y servicios higiénicos en la forma siguiente: 12 escobas de nylon, 10 escobas de cerda, 06 jaladores de agua de 60 cm, 10 bidones de lejía, 8 litros de ácido muriático, 4 galones de ambientador de pino, 50 kilos de detergente, 36 unidades de esponjita verde, 10 frascos de limpiavidrios con aplicador, 24 unidades de paño teknowet, 3 metros de franela, 8 recogedores galvanizados y 12 tachos de basura, estableciendo la limpieza y mantenimiento a través del personal contratado y se mantiene las condiciones establecidas en pactos y/o convenios anteriores.

El PATPAL-FBB, conviene en mantener gestionando y coordinando con la Gerencia de Infraestructura, el cronograma para el mantenimiento permanente de la oficina sindical, los vestuarios y los servicios higiénicos.

Cláusula 21. Convocatoria de Concurso de Mérito

EL PATPAL-FBB conviene, en cumplimiento del acta final de Negociación Colectiva del año 2014, convocar a concurso de méritos para cubrir las vacantes que por motivos de fallecimiento, jubilación, renuncia u otros se ha producido en la institución, dando prioridad para que estas plazas sean cubiertas por los trabajadores CAS de mayor antigüedad de nuestra entidad.

Además, se compromete a crear nuevas plazas para atender eventuales exigencias por reposición emanadas de la vía judicial.

Cláusula 22. Losa Deportiva

EL PATPAL-FBB, conviene en construir una losa deportiva múltiple (fulbito, básquet, vóley) y una pista atlética con graderías, al costado del actual campo deportivo para el uso de los trabajadores y garantizar su mantenimiento permanente.

Cláusula 23. Almuerzo y Artefacto para el Aniversario del Sindicato

El PATPAL-FBB, conviene en otorgar a cada uno de los trabajadores sindicalizados un almuerzo de camaradería por el aniversario del sindicato (27 de octubre de cada año), en un restaurante de la localidad y 20 artefactos electrodomésticos, los cuales serán sorteados entre los trabajadores sindicalizados. Pactándose en su permanencia.

Cláusula 24. Horario de Trabajo

El PATPAL-FBB, conviene en establecer el horario de refrigerio sea considerado dentro de la jornada de horario de trabajo en favor de los trabajadores sindicalizados, al amparo del Art. 7 del Texto Único Ordenado del D. L. N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, modificado por la Ley N° 27671 que da potestad para que por negociación colectiva se conceda este beneficio.

Cláusula 25. Gimnasia Laboral

El PATPAL-FBB, conviene en establecer una hora y media semanal para el desarrollo gimnasia, coaching y yoga laboral, bajo un instructor remunerado por el PATPAL-FBB, en favor de todos los trabajadores sindicalizados.

Cláusula 26. Paraninfo



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984

RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

El PATPAL-FBB, conviene en dar mantenimiento constante a la zona de Paraninfo, el cual ha sido asignado para las actividades del Sindicato.

Cláusula 27. Vestuario

El PATPAL – FBB, conviene en renovar y dar mantenimiento a los servicios higiénicos y vestuarios de los trabajadores sindicalizados.

Cláusula 28. Capacitación del Personal

El PATPAL-FBB, conviene en otorgar becas integrales en institutos, CEO's, Universidades en favor de los trabajadores del sindicato y de los hijos.

Cláusula 29. Amparo Sindical para Dirigentes

El PATPAL-FBB, conviene en ampliar el amparo o fuero sindical de seis (6) a doce (12) dirigentes del Sindicato, en las condiciones pactadas en su permanencia.

Cláusula 30. Movilidad

El PATPAL-FBB, conviene el pago de s/ 10.00 soles diario por concepto de movilidad en favor de los trabajadores sindicalizados.

Cláusula 31. Seguro

El PATPAL-FBB, conviene en otorgar un seguro EPS o un seguro privado, en favor de los trabajadores sindicalizados la misma que será asumida en 100% por la entidad.

Cláusula 32.- Navidad para los hijos:

El PATPAL-FBB, conviene en entregar un regalo dentro de una ceremonia por navidad en favor de los hijos de los trabajadores del sindicato.

Cláusula 33.- Regalo por navidad a los trabajadores:

El PATPAL-FBB, conviene en entregar un regalo dentro de una ceremonia por navidad en favor de los trabajadores sindicalizados del Régimen del D. L. 728.

Cláusula 34.- Movilidad por trabajo nocturno:

El PATPAL-FBB, conviene en reconocer el monto de S/ 30.00 soles por concepto de gastos por movilidad para los trabajadores del sindicato que por razones de servicios se queden laborando hasta altas horas de la noche, debidamente coordinadas y con aprobación de la subgerencia correspondiente.

Cláusula 35.- Autorización para realizar actividades:

El PATPAL-FBB, conviene en ampliar la autorización de doce (12) a quince (15) actividades al año a realizarse los días domingos y feriados. Adicionalmente dos (02) actividades a emplearse para las actividades deportivas que realiza el Sindicato, en las condiciones pactadas en su permanencia.

Cláusula 36.- Fomento de actividades sindicales:

El PATPAL-FBB, conviene en transferir al Sindicato, el importe que por descuentos (tardanzas, inasistencias y sanciones) aplica a los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada con la finalidad de fomentar actividades propias del gremio.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984

RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL.

El PATPAL-FBB, conviene en continuar manteniendo en vigencia los beneficios que por acuerdo de las partes vienen percibiendo los trabajadores sindicalizados, bajo las mismas condiciones establecidas en pactos anteriores y pactados en su permanencia, los que se detallan a continuación:

- Canasta por fiestas.
- Diario El Peruano.
- Papel higiénico, jabón, shampoo.
- Asueto y obsequio por onomástico.
- Pases de cortesía para el personal y personal cesado y/o jubilados de la entidad.
- Uniforme de trabajo.
- Licencia sindical para todos los dirigentes del Sindicato de Trabajadores.
- Amparo sindical para los dirigentes del Sindicato de Trabajadores.
- Fallecimiento del trabajador.
- Leche para los trabajadores del área de pintura.
- Asignación del espacio físico del comedor de los trabajadores.
- Campo deportivo y facilidades para las prácticas deportivas.
- Asignación de computadora.
- Asignación de medio de comunicación.
- Ingreso del Asesor Laboral.
- Mantenimiento permanente de las duchas.
- Mantenimiento permanente de los casilleros del personal.
- Bidones de agua mineral.
- Autorización para las asambleas.
- Asignación por fallecimiento del familiar.
- Apoyo en las gestiones para préstamos administrativos.
- Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar.
- Acceso a internet.
- Instalación de una TV, DVD, microondas y ventiladores en el comedor.
- Riesgo de salud, 25 cajas de litros de leche.
- Autorización de actividades a realizarse los días domingos y feriados.
- Oficina sindical.
- Local sindical.
- Dos quioscos del sindicato.
- Material de limpieza para los vestuarios y servicios higiénicos.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL.

La vigencia de la presente Negociación Colectiva, es del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1984

RECONOCIDA EL 12 DE JUNIO DE 1985 CON RESOLUCIÓN DV 057-85 DV ROS

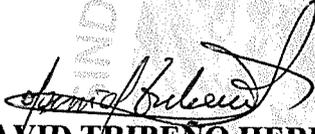
Si en el transcurso del año fiscal 2021 se incrementan la cobertura de plazas para trabajadores del Régimen de la Actividad Privada, estos también se beneficiarán del presente acuerdo en las mismas condiciones y con el carácter permanente de sus cláusulas.

Ambas partes convienen en que todos los acuerdos aprobados en el presente convenio colectivo tendrán carácter permanente.

Por tanto:

A Ud. Sra. Subgerente de Recursos Humanos del PATPAL-FBB, sírvase a tener por presentado el Pliego de Reclamos para el año 2021 y, se delegue a sus representantes con las facultades que señala la Ley, a fin de dar inicio a las reuniones de Trato Directo con la Comisión de nuestra Organización Sindical, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 57° del decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Atentamente,


DAVID TRIBENO HERRERA
Secretario General
D.N.I. 08576991




JUAN UBILLUS FLORES
Secretario de Organización
D.N.I. 25441109


FLOR BALVÍN QUISPE
Secretario de Defensa
D.N.I. 10197403



4